

Con el propósito de fortalecer el Sistema de Evaluación Ambiental y agilizar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por la Ley del Medio Ambiente, con base al artículo 22 de la misma, ha emitido el Acuerdo No. 39, de la Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo 375, del 9 de mayo de 2007.

Uno de los aspectos importantes vinculados a la categorización son las áreas frágiles o de interés ambiental. La Ley del Medio Ambiente establece la definición de Área Frágil. Entre las áreas frágiles o ambientalmente sensibles, se pueden citar: Las áreas naturales protegidas, los humedales, cuerpos y cursos de agua naturales superficiales permanentes, las áreas de protección de cursos de agua, manantiales, zona costero marina, áreas con cobertura boscosa natural, áreas de recarga acuífera definidas por las autoridades correspondientes, áreas donde existen recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o culturales considerados patrimonio por el Estado de forma oficial y áreas consideradas de alta a muy alta susceptibilidad a las amenazas naturales.

La Categorización clasifica la actividad, obra o proyecto, en Grupos A y B, y se fundamenta en la naturaleza, el tamaño, las condiciones ambientales relevantes del medio en donde se pretende instalar y en el impacto potencial que su ejecución pueda generar.

El Grupo A incluye las actividades, obras o proyectos, cuyos impactos ambientales potenciales a generar son bajos y que por lo tanto, el Titular no debe presentar documentación ambiental al Ministerio; disposición que aplica siempre y cuando no se localicen en áreas frágiles. Las actividades, obras o proyectos del Grupo A, no están exentas del cumplimiento de la legislación vigente aplicable, ni del control y seguimiento por parte del Ministerio y de las Unidades Ambientales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Medio Ambiente.

A continuación se presentan las actividades, obras o proyectos incluidos en el Grupo A, las cuales **NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL** en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grupo A: Actividades, obras o proyectos agroindustriales

- Parcelas agrícolas y pecuarias, en las cuales no se modifique el uso actual del suelo de permanente a anual, con un área total no mayor a 50 Mz, que no se localicen en áreas frágiles y no afecten zonas de protección de drenajes naturales
- Proyectos agrícolas ganaderos que no incluyan el destace y procesamiento para fines comerciales
- Proyectos forestales y de acuicultura que cuenten con plan de desarrollo registrado en el MARN
- Cria de ganado porcino en área rural, hasta 20 cerdos
- Cria de aves de corral en área rural, hasta 100 aves
- Granjas piscícolas de agua dulce con un área total hasta de 300 m², que no modifique o altere el caudal o cauce natural
- Cultivo de camarón y otros moluscos de agua dulce con un área total hasta de 300 m², que no modifique o altere el caudal o cauce natural
- Preparación, elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas, menores a 5 toneladas métricas/mes
- Deshidratación, congelación y envasado de frutas y legumbres, menores a 5 toneladas métricas/mes y que utilicen sistemas de secado eléctrico, solar o gas propano
- Fabricación de yogurt, hasta 5,000 litros/día (5 m³/día)
- Elaboración en seco de alimentos preparados para animales, hasta 5 toneladas/mes

Grupo A: Actividades, obras o proyectos artesanales

- Tostaduría y molido artesanal de granos, cereales y otros similares
- Molienda de caña de azúcar en trapiches
- Elaboración artesanal de dulces, confites y otros similares
- Fabricación artesanal de sorbetes y otros similares, siempre y cuando cuente con una trampa de grasa previo a su conexión al sistema de alcantarillado y con un programa de manejo de desechos sólidos comunes
- Instalación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración artesanal de productos alimenticios
- Elaboración artesanal de embutidos y conservas de carne, siempre y cuando cuente con una trampa de grasa previo a su conexión al sistema de alcantarillado
- Cultivo y envasado de miel de abejas
- Maquila Seca, que en su proceso utilicen como fuente de vapor calderas eléctricas, no utilicen sustancias generadoras de desechos peligrosos y se ubiquen en parques industriales o zonas francas que cuente con Permiso Ambiental
- Elaboración artesanal de artículos de cerámica y similares
- Reparación y fabricación artesanal de calzado
- Fabricación artesanal de artículos de marroquinería y talabartería
- Fabricación de colchones y colchonetas que no incluyan procesos de elaboración de espumas de poliuretano
- Carpintería y producción de artículos de madera de tipo artesanal, que no utilicen como materia prima, especies con categoría de amenazadas y/o en peligro de extinción o manejo

Grupo A: Actividades, obras o proyectos de carácter urbano y similares

- Remediación de parques públicos y otras áreas abiertas, que no implique cambio de su uso y que los desechos derivados de la construcción sean dispuestos en sitios autorizados por las autoridades competentes
- Remediación a construcciones existentes, manteniendo su área de construcción y no cambiando el uso o actividad para la cual fueron aprobados en el respectivo Permiso Ambiental
- Modificación a construcciones existentes, excepto las de uso industrial y las que se localicen en áreas frágiles, zonas de riesgo o en zonas de protección de drenajes naturales
- Construcción de canchas deportivas en un área total que no exceda los 10,000 m² que no se localice en la zona costero marina, áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, zonas de recarga acuífera y pendientes mayores al 30% y no afecte o modifique zonas de protección de drenajes naturales.
- Construcción de una casa de habitación en urbanización y/o lotificación existente debidamente aprobada por la autoridad competente, excepto las localizadas en la zona costero marina y otras áreas frágiles.
- Construcciones en áreas urbanas con fines: habitacionales, educativos, comerciales y para oficinas, excepto los de uso con fines industriales; en predios con superficie no mayor de 7,000 m², que cuenten con factibilidad de conexión a sistemas existentes para los servicios de agua potable domiciliar, aguas residuales de tipo ordinario, recolección municipal de desechos sólidos; siempre y cuando no se localicen en áreas frágiles, zonas de alto riesgo y no afecte o modifique zonas de protección de drenajes naturales.
- Construcción de edificación en las áreas de equipamiento social de urbanizaciones y lotificaciones existentes, previamente aprobadas por las autoridades competentes.
- Torres, antenas y postes de telefonía y de radio comunicación, vallas y pasarelas, siempre que no se localicen en áreas frágiles (áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y humedales), sitios de riesgo, centros históricos y no requiera la apertura de calle de acceso para su instalación.

Grupo A: Actividades, obras o proyectos de agua y saneamiento

- Construcción de cisternas y tanques de almacenamiento para abastecimiento de agua potable que no incluyan extracción de nuevas fuentes de abastecimiento, no se localicen en áreas frágiles o zonas de protección de drenajes naturales
- Limpieza y reparación de pozos, captaciones, tanques, cisternas, líneas de impelencia, líneas aductoras y redes de distribución
- Sustitución de infraestructura de acueducto: líneas de impelencia, líneas aductoras y redes de distribución
- Ampliación de redes de distribución de acueducto y acometidas domiciliarias, que no incluyan nuevas fuentes de abastecimiento
- Reparación de infraestructura de alcantarillado sanitario
- Reparación de plantas de tratamiento existentes
- Cambio o instalación de infraestructura de alcantarillado: redes, colectores, pozos de visita
- Instalación de redes, colectores y pozos de visita para conexión a sistemas de alcantarillado existente
- Construcción y reparación de casetas para paneles de control y/o equipos de desinfección, instalaciones electromecánicas de sistemas de abastecimiento de agua o de plantas de tratamiento, resguardo de operadores y cercas perimetrales

Grupo A: Actividades, obras o proyectos viales

- Proyectos viales de mantenimiento rutinario y periódico, con disposición final del material de desalojo en sitios autorizados

- Construcción de islas para parada de buses
- Construcción de retornos
- Obras de mitigación de taludes para proyectos lineales, con longitudes no mayores de 50.0 m. y altura de 3.0 m., que incluya obras de manejo de aguas de escorrentía superficial y revegetación
- Obras de conformación y estabilización de taludes no mayores de 100 m², que incluyan obras de manejo de aguas de escorrentía superficial y revegetación, siempre que no afecten o modifiquen el curso natural de los drenajes o cuerpos de agua
- Actividades de limpieza y dragado en cauces (naturales y construidos) de zonas urbanas, con disposición final del material de desalojo en sitios autorizados
- Limpieza y rehabilitación de drenajes (naturales y construidos) menores
- Mejoramiento de caminos rurales en superficies de rodaje, que no incluyan apertura, ampliación ni modificación en el trazo

Grupo A: Actividades, obras o proyectos de manejo de desechos sólidos

- Sitios de almacenamiento colectivo temporal de desechos sólidos en edificaciones habitables, con tiempo de residencia no mayor de 48 horas, con una capacidad de almacenamiento no mayor de 0.5 toneladas por día, que contemple las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial de la materia
- Transporte de desechos sólidos comunes, que contemple las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial de la materia, siempre y cuando el sitio de disposición final se encuentre autorizado por este Ministerio
- Sistemas de tratamiento orgánico (composteras) que reciban desechos sólidos separados desde la fuente de generación con una capacidad de recepción de hasta 1 tonelada por día y un área no mayor de 1,000 m², que no contemplen disposición de material de rechazo dentro de las instalaciones.
- Proyectos que contemplen compostaje domiciliario de desechos sólidos, con separación en el origen.
- Almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes con potencial reciclable (aluminio, plástico, papel, vidrio) que no incluyan procesos de lavado.

Grupo A: Actividades, obras o proyecto de comercio de bienes y servicios

- Consultorios médicos y clínicas sin hospitalización, que incluyan un programa de separación de desechos médicos hospitalarios
- Salas de velación y funerarias que no ofrezcan servicios de preparación de cadáveres y/o cremación
- Lavados de autos y lavanderías conectadas a un sistema de abastecimiento de agua existente y cuente con trampas de grasa previa descarga en el alcantarillado sanitario
- Talleres de maquinado de piezas metálicas que no incluyan en su proceso la fundición y cuente con un manejo adecuado de los desechos de metal.
- Talleres mecánicos de reparación de vehículos automotores que no incluyan actividades de enderizado y pintura y que dispongan de un programa de manejo de aceite usado
- Laboratorio para análisis de agua potable y aguas residuales
- Farmacias
- Ferreterías y similares, que no almacenen sustancias peligrosas reguladas por el MARN
- Tiendas y comercio de barrio que no distribuyan agroquímicos, pesticidas u otras sustancias peligrosas
- Ventas y talleres de mantenimiento de equipo de aire acondicionado y refrigeración
- Estudios fotográficos y Laboratorios de revelado de fotografía, siempre y cuando realice una disposición adecuada de los desechos peligrosos y otros desechos.

Grupo A: Actividades, obras o proyectos de importación, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas y otras actividades con procesos peligrosos

- Distribución de gas propano, con cantidades de almacenamiento menores a cincuenta (50) tambores de gas para uso doméstico
- Importación, transporte y almacenamiento de patrones primarios de reactivos de laboratorio, soluciones amortiguadoras (Buffer) o para medición de potencial de hidrógeno (pH), para calibración de aparatos y equipos de análisis físico-químico, incluyendo estándares con isótopos radioactivos de baja actividad, muestras de productos comerciales u otros en tamaño y cantidad tal que no represente riesgos al medio ambiente.
- Importación, transporte y almacenamiento de muestras de uso no comercial, de productos terminados, que contengan sustancias peligrosas reguladas por el MARN
- Importación, transporte y almacenamiento de productos terminados para limpieza de armas de fuego y municiones para armas de fuego, así como la venta y distribución de las mismas.
- Importación, transporte y almacenamiento de medicamentos para consumo humano o veterinario.
- Importación, transporte y almacenamiento de sustancias empleadas como recubrimiento para tabletas (medicamentos) de consumo humano.
- Importación, transporte y almacenamiento de toner y tintas a base agua y base solvente suave (que no contenga hidrocarburos aromáticos y alifáticos), para impresora y similares
- Importación y transporte de sustancias peligrosas cuyas cantidades sean menores o iguales a las establecidas como cantidad límite reguladas por el MARN, las cuales deberán ser transportadas bajo condiciones adecuadas, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la hoja de seguridad de las sustancias y los criterios de compatibilidad química entre ellas.
- Importación y transporte de productos terminados que contengan sustancias reguladas por el MARN, en cantidad tal que la sumatoria de las mismas no exceda del 20 % en peso del producto.
- Importación, transporte y almacenamiento de equipos de incineración (hornos), aire acondicionado o de maquinaria conteniendo sustancias refrigerantes del tipo clorofluorocarbonos, filtros conteniendo carbón activado, extintores para incendio u otro equipo que requiera para su funcionamiento de las sustancias peligrosas en condiciones seguras y en cumplimiento de la normativa vigente
- Sistemas para potabilización de agua, excepto los sistemas que empleen cloro gaseoso
- Almacenamiento de sustancias peligrosas cuyas cantidades sean menores o iguales a las establecidas como cantidad límite reguladas por el MARN. En este caso, el número de sustancias almacenadas no deberá ser superior a cinco, y deberán ser almacenadas bajo condiciones adecuadas, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la hoja de seguridad de las sustancias y los criterios de compatibilidad química entre ellas. Este máximo de sustancias en las cantidades límites establecidas, permiten un almacenamiento que no representa riesgos ambientales significativos.
- Ventas y talleres de mantenimiento de equipo de aire acondicionado y refrigeración
- Ferreterías, que no incluyan almacenamiento de sustancias peligrosas reguladas por el MARN

Para obtener mayor información puede consultar el sitio web: www.marn.gob.sv o visitar la Dirección General de Gestión Ambiental, en colonia y calle Las Mercedes, complejo ISTA, 3er. Nivel del Edificio MARN, contiguo al Parque de Pelota Saturnino Bengoa, San Salvador, El Salvador.

Esta publicación ha sido posible gracias a



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CCAD
COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

ACUERDO DE COOPERACIÓN USAID - CCAD

"Los compromisos ambientales del DR-CAFTA se cumplen con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos, a través del Acuerdo entre USAID y CCAD"